ampliación de las sanciones contra Rhodesia del Sur (S/12296)"[25].

Resolución 409 (1977)

de 27 de mayo de 1977

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 216 (1965) de 12 de noviembre y 217 (1965) de 20 de noviembre de 1965, 221 (1966) de 9 de abril y 232 (1966) de 16 de diciembre de 1966, 253 (1968) de 29 de mayo de 1968, 277 (1970) de 18 de marzo de 1970 y 388 (1976) de 6 de abril de 1976,

Reafirmando que las medidas previstas en dichas resoluciones, así como las medidas adoptadas por los Estados Miembros en aplicación de las mismas, continúan en vigor,

Teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur en su segundo informe especial, de 31 de diciembre de 1976, sobre la ampliación de las sanciones contra Rhodesia del Sur[26],

Reafirmando que la situación actual en Rhodesia del Sur constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* que todos los Estados Miembros prohíban el uso o transferencia de cualesquiera fondos en sus territorios por el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, incluso cualquier oficina o agente del mismo, o por otras personas u órganos establecidos en Rhodesia del Sur, para los fines de cualquier oficina o agencia del régimen ilegal establecida en sus territorios, con la excepción de oficinas o agencias establecidas exclusivamente para fines relacionados con pensiones;

2. *Insta* a los Estados no miembros de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el principio establecido en el párrafo 6 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, a que actúen de conformidad con las disposiciones de la presente resolución;

3. *Decide* reunirse a más tardar el 11 de noviembre de 1977 para considerar la aplicación de nuevas medidas en virtud del Artículo 41 de la Carta y, entre tanto, pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a Rhodesia del Sur que, además de realizar sus otras funciones, examine la aplicación de nuevas medidas en virtud del Artículo 41 e informe al Consejo sobre el particular a la brevedad posible.

Aprobada por unanimidad en la 2011a. sesión, sin procederse a votación.

[25] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1977.*

[26] *Ibid.*, documento S/12296.

Decisiones

En su 2033a. sesión, celebrada el 28 de septiembre de 1977, el Consejo decidió, a solicitud de los representantes de Benin, la Jamahiriya Arabe Libia y Mauricio[27], enviar al Sr. Joshua Nkomo una invitación a participar, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, en el debate del tema titulado "Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: carta, de fecha 23 de septiembre de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/12402)"[28].

En su 2034a. sesión, celebrada el 29 de septiembre de 1977, el Consejo decidió invitar a los representantes del Gabón y Kenya a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud de los representantes de Benin, la Jamahiriya Arabe Libia y Mauricio[29], enviar una invitación al Sr. Callistus Ndlovu en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 415 (1977)

de 29 de septiembre de 1977

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas de fecha 1º de septiembre[30] y 8 de septiembre[31], dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Tomando nota asimismo de que, en una carta de fecha 23 de septiembre de 1977[32] dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido, se invita al Secretario General a que nombre un representante,

Habiendo escuchado la declaración del Sr. Joshua Nkomo, codirigente del Frente Patriótico de Zimbabwe[33],

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los miembros del Consejo de Seguridad, nombre un representante para que entable conversaciones con el Comisionado Residente británico designado y con todas las partes, en relación con las disposiciones de carácter militar y conexas que se consideren necesarias para

[27] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977*, documento S/12405.

[28] *Ibid., Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977.*

[29] *Ibid.*, documento S/12407.

[30] *Ibid.*, documento S/12393.

[31] *Ibid.*, documento S/12395.

[32] *Ibid.*, documento S/12402.

[33] *Ibid., trigésimo segundo año,* 2033a. sesión.

efectuar la transición hacia el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur;

2. *Pide además* al Secretario General que presente al Consejo de Seguridad, tan pronto como sea posible, un informe sobre el resultado de esas conversaciones;

3. *Insta* a todas las partes a cooperar con el representante del Secretario General en la realización de las conversaciones que se mencionan en el párrafo 1 de la presente resolución.

Aprobada en la 2034a. sesión por 13 votos contra ninguno y 1 abstención (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)[34].

Decisión

En una nota de fecha 4 de octubre de 1977[35], el Presidente del Consejo de Seguridad declaró que el Secretario General le había informado, el 30 de septiembre, en relación con la solicitud formulada en el párrafo 1 de la resolución 415 (1977), de su intención de nombrar al Teniente General D. Prem Chand como su representante para que entable conversaciones con el Comisionado Residente británico designado y con todas las partes, en relación con las disposiciones de carácter militar y conexas que se consideren necesarias para efectuar la transición hacia el gobierno de la mayoría en Rhodesia del Sur. Después de celebrar las consultas necesarias con los miembros del Consejo, el Presidente dirigió la siguiente contestación al Secretario General:

"En respuesta a su carta de 30 de septiembre de 1977, relativa a su intención de designar al Teniente General D. Prem Chand como su representante, en virtud de la resolución 415 (1977) del Consejo de Seguridad, de fecha 29 de septiembre de 1977, me es grato informarle que se han transmitido copias de su carta a los miembros del Consejo.

"Las consultas que celebré posteriormente con los miembros del Consejo en relación con este asunto indican que la designación propuesta por usted resulta aceptable a 14 miembros del Consejo. China se disocia de este asunto."

[34] Un miembro (China) no participó en la votación.

[35] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977*, documento S/12411.

Denuncia de Mozambique

Decisiones

En su 2014a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Mozambique a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Mozambique: carta, de fecha 22 de junio de 1977, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mozambique ante las Naciones Unidas (S/12350 y Add.1)"[36].

En la misma sesión, el Consejo decidió también invitar a los representantes de Angola, Argelia, Botswana, Egipto, el Gabón, Guinea, Lesotho, Nigeria, la República Arabe Siria, la República Unida de Tanzanía, el Senegal y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2015a. sesión, celebrada el 28 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Cuba a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2016a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar a los representantes de la República Democrática Alemana y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

[36] *Ibid., Suplemento de abril, mayo y junio de 1977.*

En su 2017a. sesión, celebrada el 29 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante de Swazilandia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2018a. sesión, celebrada el 30 de junio de 1977, el Consejo decidió invitar al representante del Brasil a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 411 (1977)
de 30 de junio de 1977

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del telegrama de fecha 18 de junio de 1977, dirigido al Secretario General por el Presidente de la República Popular de Mozambique, Sr. Samora Moisés Machel, que figura en el documento S/12350 y Add.1[36],

Habiendo escuchado la declaración del Sr. Marcelino dos Santos, miembro del Comité Político Permanente del FRELIMO[37] y Ministro de Desarrollo y Planificación Económica de Mozambique[38], sobre los recientes actos de agresión cometidos contra Mozambique por

[37] Frente de Libertação de Moçambique.

[38] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año*, 2014a. sesión.